

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJODISTRITAL DE ARTES**

EL CONSEJO DISTRITAL DE ARTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS  
DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y 455 DE 2009

CONCERTA:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Establecer el Reglamento del Consejo Distrital de Artes, como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo de *las artes, en el cual participan los agentes culturales, los organismos, las organizaciones, e instancias públicas y privadas, y se articulan los distintos componentes que estén ubicados en el Subsistema, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 4° del Decreto 627 de 2007.*

**ARTÍCULO 2. Funciones.** De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo Distrital de Artes:

- Formular concertadamente lineamientos de política para el campo de las artes, y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter distrital.
- Concertar y priorizar con la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura y deporte y sus entidades adscritas, las líneas estratégicas de inversión para las áreas artísticas, en el marco de las Políticas Culturales Distritales, el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, el Plan de Desarrollo Distrital vigente y de conformidad con las orientaciones concertadas en el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los Consejos Distritales de Áreas Artísticas y demás espacios del Subsistema, para garantizar la articulación de las iniciativas de agentes, organismos y organizaciones del campo de las artes.
- Articular las propuestas formuladas por los espacios del Subsistema de Artes y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales de la ciudad, en diálogo con los demás subsistemas.
- Tramitar ante el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, y demás espacios de participación de los Subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en investigaciones, diagnósticos y estados del arte de las diferentes áreas artísticas.
- Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo artístico distrital, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE ARTES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



previamente establecidos en las políticas culturales, en los planes de desarrollo distritales y sectoriales y en los planes de acción de las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de los reglamentos internos de los espacios del Subsistema de Artes y definir las acciones a que haya lugar.
- Definir los mecanismos de elección, para el reemplazo de consejeros de los sectores vacantes, por solicitud y teniendo en cuenta las propuestas de los espacios del Subsistema de Artes.
- Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
- Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo artístico de la ciudad en pro de la consolidación del Subsistema de Artes.
- Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanos/as en el Distrito Capital.
- Promover la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de las artes.
- Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de las artes.
- Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Subsistema. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.
- Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones de las áreas artísticas. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por los espacios del Subsistema.
- Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
- Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
- Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo artístico del Distrito.
- Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente Decreto y las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

**ARTÍCULO 3. Presidencia.** *La Presidencia* del Consejo Distrital de Artes, estará a cargo de uno de los miembros del mismo. La coordinación se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de un (1) año.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE ARTES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo quien ejerza la *Presidencia* del mismo, se elegirá un *Presidente* ad - hoc del seno del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Presidente será revocado por solicitud de uno o varios de los miembros del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento .

**ARTÍCULO 4. Funciones de la Presidencia.** Son funciones de la presidencia del Consejo Distrital de Artes:

- a) Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la comisión nombrada por el Consejo.
- e) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- f) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

**ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, asumirá las funciones de secretaria técnica del Consejo de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 455 de 2009.

**ARTÍCULO 6. Funciones.** De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos y las Mesas.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y de las Mesas.
4. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros de los Consejos y las Mesas sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y de las Mesas respectivas.
7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de las Mesas respectivas a las

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE ARTES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- sesiones y demás eventos que los involucren.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por las Mesas.
  9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de los Consejos y de las Mesas. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.
  10. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos y las Mesas a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
  11. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos y las Mesas.
  12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.

Adicionalmente cumplirá con la siguiente función no contemplada en el Decreto 455 de 2009:

13. proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la presidencia del mismo.

**ARTÍCULO 7. Delegación y suplencia.** Los consejos y entidades que hacen parte del Consejo Distrital de Artes, deberán formalizar la delegación y su suplencia mediante comunicación escrita radicada a la secretaría Técnica. El delegado oficial del Consejo o Entidad podrá ser reemplazado por su suplente en caso de no poder asistir a máximo a dos (2) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias. El delegado sólo podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona del mismo Consejo o Entidad que lo delegó. Esta delegación o suplencia, según sea el caso, contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo.

**ARTÍCULO 8. Sesiones ordinarias.** Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada tres (3) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 en la tercera semana del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el Consejo). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

**PARÁGRAFO:** Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaria Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE ARTES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



del Consejo.

**ARTÍCULO 9. Sesiones extraordinarias.** El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad más uno del quórum decisorio del Consejo a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

**PARÁGRAFO:** Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

**ARTÍCULO 10. Quórum.** El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes. El quórum decisorio se conformará con la presencia de la tercera parte de los miembros activos del consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO:** Para reformar el reglamento interno del Consejo Distrital de Artes y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión para las áreas artísticas, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo.

**ARTÍCULO 11. Cierre de debates.** Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

**ARTÍCULO 12. Actas.** El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Presidente del Consejo y la secretaria técnica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Aprobación de las actas. El Consejo nombrará un comité integrado por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

**ARTÍCULO 13. Modificación del reglamento.** Cualquier miembro del Consejo Distrital de Artes podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 14. Comités.** El Consejo Distrital de Artes podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE ARTES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas. (En caso de considerarlo pertinente los Comités permanentes pueden incluirse en el Reglamento Interno en el presente artículo)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

**ARTICULO 15.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizará el funcionamiento del Consejo Distrital de Artes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 27° del Decreto 455 de 2009.

**ARTICULO 16. Participación Ciudadana:** Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 17. Causales de Retiro.** Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo Distrital de Artes:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación del delegado en más de dos (2) sesiones ordinarias o más de tres (3) extraordinarias sin excusa por año.
- c) El presentar por parte del delegado más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias y más de tres (3) extraordinarias.
- d) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- e) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g) Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- h) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- i) Por mala conducta.
- j) Por muerte del Consejero.

**PARAGRAFO:** Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo cinco (5) días de posterioridad y por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Artes.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE ARTES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



ARTÍCULO 18. **Causales de mala conducta.** Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Distrital de Artes para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.
- d. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

ARTÍCULO 19. **Debido Proceso.** Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargo al Consejero, de manera previa a la decisión del consejo.

ARTÍCULO 20. **Renuncias y reemplazos.** Las renunciaciones o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo de conformidad con el numeral 8° del artículo 18° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Artes del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 21. **Período:** El período de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Artes será de 4 años contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO 22. **Deberes y Derechos.** Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Distrital de Artes, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE ARTES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- l. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2010.

*ORIGINAL FIRMADO*

---

**JOSÉ ROMERO**

*Delegado Consejo Distrital de Danza  
Presidente de la Sesión Ad-hoc*

*ORIGINAL FIRMADO*

---

**MARGARITA ROSA GALLARDO**

*Subdirectora de Prácticas Artísticas y del Patrimonio  
Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Artes*